

TJ

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL
- SALA ÚNICA DE DECISIÓN -

Yopal, Casanare, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Resolución de Contrato
Dte.: JAIME CEPEDA FONSECA
Ddo.: JUNTA DE VIVIENDA SANTO DOMINGO
Rad.: 850013103002-2018-00255-01

Mediante esta providencia se procede a declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante JAIME CEPEDA FONSECA, contra la sentencia de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020), emitida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Yopal, por falta de sustentación.

CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 26 de enero de 2021 se admitió el recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020), emitida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Yopal.

En la misma providencia se indicó, que en firme la anterior determinación y sin necesidad de auto que lo ordene, se disponía correr el traslado al apelante por término de 5 días para que presentara por escrito los alegatos correspondientes, y que una vez vencidos, se otorgaba igual término a la parte no recurrente para que replicara la alzada, conforme el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020; pese a lo anterior, la parte demandante, no motivó oportunamente sus inconformismos.

Por lo expuesto, el suscrito Magistrado del Tribunal Superior de Yopal – Sala Única,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante JAIME CEPEDA FONSECA, contra la sentencia de fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020), emitida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Yopal, conforme lo indicado en precedencia.

SEGUNDO. En firme esta providencia, regrese el expediente al Juzgado de origen para lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase,


ALVARO VINOS URUEÑA
Magistrado